

**DECRETO 732/1970, de 5 de marzo, por el que se nombra Delegado provincial de Información y Turismo en Murcia a don José de Luna Cañizares.**

A propuesta del Ministro de Información y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de febrero de mil novecientos setenta.

Vengo en nombrar Delegado provincial de Información y Turismo en Murcia a don José de Luna Cañizares.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de marzo de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo,  
ALFREDO SANCHEZ BELLA

**DECRETO 733/1970, de 5 de marzo, por el que se nombra Delegado provincial de Información y Turismo en Palencia a don Miguel Naharro Pueyo.**

A propuesta del Ministro de Información y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de febrero de mil novecientos setenta.

Vengo en nombrar Delegado provincial de Información y Turismo en Palencia a don Miguel Naharro Pueyo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de marzo de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo,  
ALFREDO SANCHEZ BELLA

**DECRETO 734/1970, de 5 de marzo, por el que se nombra Delegado provincial de Información y Turismo en Soria a don José Rus Guirado.**

A propuesta del Ministro de Información y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de febrero de mil novecientos setenta.

Vengo en nombrar Delegado provincial de Información y Turismo en Soria a don José Rus Guirado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de marzo de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo,  
ALFREDO SANCHEZ BELLA

**DECRETO 735/1970, de 5 de marzo, por el que se nombra Delegado provincial de Información y Turismo en Teruel a don José Narváez Fernández.**

A propuesta del Ministro de Información y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de febrero de mil novecientos setenta.

Vengo en nombrar Delegado provincial de Información y Turismo en Teruel a don José Narváez Fernández.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de marzo de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo,  
ALFREDO SANCHEZ BELLA

**DECRETO 736/1970, de 5 de marzo, por el que se nombra Delegado de Información y Turismo en Melilla a don Enrique González Royuela.**

A propuesta del Ministro de Información y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de febrero de mil novecientos setenta.

Vengo en nombrar Delegado de Información y Turismo en Melilla a don Enrique González Royuela.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de marzo de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo,  
ALFREDO SANCHEZ BELLA

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN de 20 de marzo de 1970 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de una plaza de Profesor numerario de «Economía Pública» en la Escuela Nacional de Administración Pública.**

Ilmo. Sr.: La importancia creciente que presentan los aspectos económicos de la actuación administrativa, especialmente en aquellos países, como España, en que el proceso de desarrollo económico y social se ha canalizado a través de las vías ordenadoras de la planificación, unido al hecho indudable del avance y correlativa complejidad experimentados por la ciencia económica, determinan la conveniencia de que el personal al servicio de la Administración Pública posea un conjunto de conocimientos básicos, teóricos y prácticos, de carácter económico.

Este interés, que ha originado desde el principio la inclusión de materias económicas en los programas de los cursos organizados por la Escuela Nacional de Administración Pública, pone de relieve la conveniencia de proveer una plaza de Profesor numerario de «Economía Pública» en la citada Escuela.

En consecuencia, esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley 81/1959 de 23 de diciembre, y en el artículo 21 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de julio de 1966, convoca concurso-oposición para la provisión de una plaza de Profesor numerario de «Economía Pública» en la Escuela Nacional de Administración Pública, dotada con la retribución prevista en el presupuesto del citado Organismo autónomo (144.000 pesetas anuales de sueldo).

El concurso-oposición se registrará por las siguientes bases:

Primera.—Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones mínimas:

a) Ser españoles, mayores de veinticinco años.

b) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Estar en posesión del título de Doctor en Derecho o en Ciencias Políticas y Económicas.

d) Haber desempeñado durante dos años, cuando menos, funciones docentes en Instituciones de enseñanza superior.

e) Tener acreditados cinco años de servicios efectivos bajo cualquier título, en la Administración Pública Central Local o Institucional, o dos años, también de servicios efectivos en la Escuela Nacional de Administración Pública.

f) Observar buena conducta, acreditada con certificado de antecedentes penales y de la autoridad local del domicilio del interesado.

g) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Segunda.—Las solicitudes para tomar parte en este concurso-oposición deberán dirigirse al Ilustrísimo señor Director de la Escuela Nacional de Administración Pública y presentarse dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Dicha presentación podrá hacerse directamente en la Secretaría de la Escuela Nacional de Administración Pública, en Alcalá de Henares, o en el Registro General de la Presidencia del Gobierno (Alcalá Galiano, 10), o bien, utilizando cualesquiera de las vías indirectas de presentación de escritos y documentos que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Tercera.—En las solicitudes deberá manifestarse de forma expresa que el aspirante reúne las condiciones mínimas a que se refiere la base primera de esta convocatoria y hacer constar que se compromete a prestar el juramento a que se refiere el apartado C) del artículo 36 de la Ley de 7 de febrero de 1964. El Tribunal calificador podrá exigir el designado, como requisito previo a la toma de posesión, la justificación documental de las condiciones mínimas requeridas.

Cuarta.—Los derechos de examen serán de 500 pesetas. Los solicitantes deberán hacer constar imprescindiblemente en la instancia la fecha del giro y el número del resguardo de éste, cuando el pago de los derechos se haga por giro postal. Cuando el pago se haga directamente en la Administración de la Escuela Nacional de Administración Pública se entregará al mismo tiempo a la instancia y se retirará el recibo correspondiente.

Quinta.—La relación de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». Los aspirantes que, en su caso, sean excluidos podrán presentar la correspondiente reclamación en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la exclusión de que hubiesen sido objeto.

Sexta.—El Tribunal calificador constará de cinco miembros y estará constituido, como Presidente, por el Director de la Escuela Nacional de Administración Pública y, como Vocales, por dos Catedráticos de Universidad, designados a propuesta del Presidente efectivo o del Vicepresidente del Patronato de la Escuela Nacional de Administración Pública; por un Profesor numerario de dicha Escuela, designado en igual forma, y, como Vocal Secretario del Tribunal, por el Secretario general o el Secretario técnico de la propia Escuela. El Presidente del Tribunal podrá delegar en alguno de los tres Vocales enunciados en primer lugar. Para este caso y para los de imposibilidad de actuación de los Vocales titulares se nombrarán dos miembros suplentes.

Séptima.—El Tribunal anunciará al menos con quince días de antelación la fecha de comienzo de los ejercicios, que tendrán lugar en la sede de la Escuela, en Alcalá de Henares. El mismo día en que den comienzo las pruebas, los aspirantes deberán facilitar al Tribunal la relación de trabajos publicados o méritos que se propongan hacer valer en el primer ejercicio y el programa de la disciplina redactado por cada uno de ellos.

Octava.—El concurso-oposición constará de las pruebas siguientes, todas ellas públicas:

a) Primer ejercicio.—Consistirá en la presentación y exposición de la labor personal del aspirante durante un plazo máximo de una hora, seguida de discusión con el Tribunal, si éste lo considera conveniente.

b) Segundo ejercicio.—Consistirá en la exposición oral del concepto, método, fuentes y programa de la disciplina, durante el plazo máximo de una hora, seguida, en su caso, de discusión como en el ejercicio anterior.

c) Tercer ejercicio.—Consistirá en la exposición, durante una hora como máximo, de una lección elegida por el opositor entre las de su programa y cuya preparación habrá hecho libremente.

d) Cuarto ejercicio.—Consistirá en la exposición, durante una hora como máximo, de una lección elegida por el Tribunal entre diez sacadas a la suerte del programa del opositor. Para la preparación de esta lección se comunicará al opositor por un plazo máximo de seis horas, pero durante este tiempo podrá utilizar los libros, notas, material, etc., que solicite.

e) Quinto ejercicio.—Redactar en el plazo máximo de cinco horas un tema libremente propuesto por el Tribunal y relacionado con los programas de los distintos aspirantes. La relación de estos temas, de índole general respecto del contenido de la disciplina, se dará a conocer por el propio Tribunal a los aspirantes en el momento de iniciarse los ejercicios. Los candidatos realizarán la exposición del tema elegido durante el plazo máximo de una hora, procurando dar a esa exposición una orientación teórico-práctica.

Novena.—Los ejercicios serán eliminatorios si el Tribunal acuerda la exclusión por unanimidad. Se exceptúa el primer ejercicio, en el que bastarán tres votos adversos para que los opositores puedan ser excluidos.

La votación será pública y nominal y se necesitarán tres votos conformes para que haya propuesta, cualquiera que sea el número de votantes. Si ninguno de los opositores obtuviese dicho número, se procederá a segunda y tercera votación entre los que hayan alcanzado más votos, y si tampoco en ésta se lograse, se declarará no haber lugar a la provisión de la plaza o plazas anunciadas.

Décima.—El candidato seleccionado deberá presentar los documentos acreditativos de los requisitos señalados en la base primera en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución del Tribunal a que se refiere la base anterior.

El nombramiento del aspirante se hará por Orden de la Presidencia del Gobierno y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Undécima.—El cargo de Profesor numerario supondrá dedicación exclusiva a las tareas de la Escuela Nacional de Administración Pública. El ejercicio de cualquier otra actividad deberá ser autorizada expresamente por el Director de la Institución, quien fijará los términos y condiciones de la autorización.

Duodécima.—Teniendo en cuenta la extensión y complejidad de la disciplina objeto de la presente convocatoria, la Dirección de la Escuela Nacional de Administración Pública podrá decidir en el futuro, y en la medida que las necesidades

docentes de dicha Escuela lo requieran y las previsiones presupuestarias lo permitan, el desdoblamiento de la disciplina en parcelas más concretas. En este caso, el candidato seleccionado en el presente concurso-oposición quedaría adscrito a una parte específica del ámbito general de la «Economía Pública».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.  
Madrid, 20 de marzo de 1970.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director de la Escuela Nacional de Administración Pública.

*ORDEN de 20 de marzo de 1970 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de una plaza de Profesor numerario de «Régimen jurídico de la acción administrativa» en la Escuela Nacional de Administración Pública.*

Ilmo. Sr.: El Derecho administrativo procesal ha encontrado en los últimos tiempos un notable desarrollo normativo y doctrinal que justifica plenamente que, en su día, la Escuela Nacional de Administración Pública incorporará al cuadro de sus enseñanzas este importante aspecto de la actuación administrativa bajo la rúbrica de «Procedimiento administrativo». Por otra parte, la Administración financiera, la Administración económica y la Administración laboral son otras tantas materias incorporadas normalmente a las enseñanzas impartidas por la Escuela. Quedan, sin embargo, otros aspectos del «Régimen jurídico de la acción administrativa», como la teoría de las normas, la teoría de los sujetos administrativos, la contratación, policía, servicio público, dominio público y privado de la Administración, etc.; materias todas ellas que aparecerán englobadas bajo la aquella denominación.

En consecuencia, esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley 31/1959, de 23 de diciembre, y en el artículo 21 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de julio de 1966, convoca concurso-oposición para la provisión de una plaza de Profesor numerario de «Régimen jurídico de la acción administrativa» en la Escuela Nacional de Administración Pública. Dicho concurso-oposición se ajustará a las siguientes bases:

Primera.—Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones mínimas:

- Ser españoles, mayores de veinticinco años.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Estar en posesión del título de Doctor en Derecho o en Ciencias Políticas y Económicas.
- Haber desempeñado durante dos años, cuando menos, funciones docentes en Instituciones de enseñanza superior.
- Tener acreditados cinco años de servicios efectivos, bajo cualquier título, en la Administración Pública, Central, Local o institucional, o dos años, también de servicios efectivos, en la Escuela Nacional de Administración Pública.
- Observar buena conducta, acreditada con certificado de antecedentes penales y de la autoridad local del domicilio del interesado.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Segunda.—Las solicitudes para tomar parte en este concurso-oposición deberán dirigirse al ilustrísimo señor Director de la Escuela Nacional de Administración Pública y presentarse dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Dicha presentación podrá hacerse directamente en la Secretaría de la Escuela Nacional de Administración Pública, en Alcalá de Henares, o en el Registro General de la Presidencia del Gobierno (Alcalá Galiano, 10), o bien, utilizando cualesquiera de las vías indirectas de presentación de escritos y documento que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Tercera.—En las solicitudes deberá manifestarse de forma expresa que el aspirante reúne las condiciones mínimas a que se refiere la base primera de esta convocatoria y hacer constar que se compromete a prestar el juramento a que se refiere el apartado C) del artículo 36 de la Ley de 7 de febrero de 1964. El Tribunal calificador podrá exigir al designado, como requisito previo a la toma de posesión, la justificación documental de las condiciones mínimas requeridas.

Cuarta.—Los derechos de examen serán de 500 pesetas. Los solicitantes deberán hacer constar imprescindiblemente en la instancia la fecha del giro y el número del resguardo de éste, cuando el pago de los derechos se haga por giro postal. Cuando